



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección

RESOLUCIÓN N° 377 /2025.-

"POR LA CUAL SE DEROGA EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCION N° 190/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025 POR LA CUAL SE CREA LA CATEGORÍA DE USUARIO COLECCIONISTA DE ARMAS DE FUEGO EN EL MARCO DEL REGISTRO NACIONAL DE HABILITACIONES, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU HABILITACIÓN, CONTROL Y ARANCEL".-----

Asunción, 19 de noviembre de 2025.-

 VISTO: La Resolución N° 190/2025, de fecha 30 de junio de 2025, "POR LA CUAL SE CREA LA CATEGORÍA DE USUARIO COLECCIONISTA DE ARMAS DE FUEGO EN EL MARCO DEL REGISTRO NACIONAL DE HABILITACIONES, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU HABILITACIÓN, CONTROL Y ARANCEL y considerando el artículo 280 de la Ley 7.411/2024 que estipula que los que cuentan con armas de colección desde la entrada en vigencia de la presente ley, deberán contar con carnet de habilitación para uso y propiedad de armas de fuego y las nuevas adquisiciones a justarse a la normativa"; y, considerando que la normativa se encuentra en un proceso de implementación y desarrollo.-----

CONSIDERANDO:

Que, la autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), institución integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, que está obligada a cumplir y hacer cumplir la presente ley. Para este efecto está facultada a registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, tránsito internacional por territorio nacional, resolver sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, almacenamiento, depósito, tenencia y custodia de las armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, y accesorios controlados de armas de fuego. (Art 4°) de la Ley N° 7.411/24).-----

Que, la Resolución N° 190/2025, de fecha 30 de junio de 2025, estableció la creación de la categoría de Usuario Coleccionista de Armas de Fuego y fijó los requisitos y condiciones para su habilitación.-----



Que, el Artículo 280 de la Ley N° 7411/2024 estipula que "los que cuentan con armas de colección desde la entrada en vigencia de la presente ley, deberán contar con carnet de habilitación para uso y propiedad de armas de fuego y las nuevas adquisiciones a justarse a la normativa", estableciendo así el marco legal aplicable a los coleccionistas.-----

Que, la normativa legal sobre armas de fuego se encuentra en un proceso de implementación y desarrollo, por lo que la DIGEMABEL se encuentra actualmente trabajando en la correcta implementación de todos los aspectos de la Ley N° 7411/2024, incluyendo aquellos relativos a los coleccionistas.-----

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de evitar duplicidades normativas, confusiones en la aplicación, o normativas que puedan requerir ajustes sustanciales durante la fase inicial de implementación de la ley, resulta oportuno y necesario derogar la Resolución N° 190/2025.-----

Que el Director General de Material Bélico está facultado para dictar actos administrativos en el ámbito de su competencia.

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones legales.-----

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL
RESUELVE:**

1°.-DEROGAR la Resolución N° 190/2025, de fecha 30 de junio de 2025, "POR LA CUAL SE CREA LA CATEGORÍA DE USUARIO COLECCIONISTA DE ARMAS DE FUEGO EN EL MARCO DEL REGISTRO NACIONAL DE HABILITACIONES, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU HABILITACIÓN, CONTROL Y ARANCEL, por los motivos expuestos en el considerando..-----

2°.- NOTIFICAR, a la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE), a la Dirección Tecnología de la Información y Comunicación, a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).-----

3°.- PUBLICAR, en la pagina oficial de la DIGEMABEL y archivar.---



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General de la DIGEMABEL